



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 28 de septiembre de 2020
(OR. en)

11054/1/20
REV 1

LIMITE

FISC 185
ECOFIN 837

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.º doc. prec.:	11054/20
Asunto:	Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales - Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se proponen modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 18 de febrero de 2020 - Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción

1. Con ocasión de la actualización de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales realizada el 18 de febrero de 2020, los ministros del Ecofin acordaron que la siguiente actualización tendría lugar en el Consejo Ecofin de octubre de 2020.
2. Con ello en mente, los agregados fiscales redactaron, conforme al mandato del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas), un informe en el que se proponen modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 18 de febrero de 2020. No se planteó objeción alguna sobre el fondo de esta actualización en la reunión de los agregados fiscales del 21 de septiembre de 2020.
3. Dado que el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) trabaja con plazos precisos en relación con los países y territorios que se van a incluir en la lista o a suprimir de ella, es altamente aconsejable que la lista revisada se adopte cuanto antes para que la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales que refleja la situación actual pueda publicarse en el Diario Oficial.
4. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
 - confirme su acuerdo con el informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se proponen modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 18 de febrero de 2020 que figura en el anexo de la presente nota y
 - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/430 del Consejo, prorrogada por la Decisión (UE) 2020/556 del Consejo, la Decisión (UE) 2020/702 del Consejo y la Decisión (UE) 2020/970 del Consejo, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para su adopción.

Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se proponen modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 18 de febrero de 2020

I. INTRODUCCIÓN

5. El 18 de febrero de 2020, el Consejo Ecofin adoptó unas Conclusiones del Consejo¹ en las que revisaba la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (anexo I) y la situación actual respecto de los compromisos contraídos por los países y territorios cooperadores de aplicar los principios de buena gobernanza fiscal (anexo II), inicialmente refrendados por el Consejo Ecofin el 5 de diciembre de 2017² y revisados posteriormente por el Consejo el 23 de enero de 2018³, el 13 de marzo de 2018⁴, el 25 de mayo de 2018⁵, el 2 de octubre de 2018⁶, el 6 de noviembre de 2018⁷, el 4 de diciembre de 2018⁸, el 12 de marzo de 2019⁹, el 22 de mayo de 2019¹⁰, el 14 de junio de 2019¹¹, el 17 de octubre de 2019¹², el 8 de noviembre de 2019¹³ y el 5 de diciembre de 2019¹⁴.
6. Según lo acordado por el Consejo en sus Conclusiones de 12 de marzo de 2019, a partir de 2020 las actualizaciones de la lista de la UE no deben llevarse a cabo más de dos veces al año. Con ocasión de la actualización de 18 de febrero de 2020, se acordó que la próxima actualización tendría lugar en octubre de 2020.
7. La actual situación de emergencia de salud pública por la COVID-19 ha repercutido en los métodos de trabajo y en la capacidad de muchos países y territorios para asumir nuevos compromisos o cumplir sus compromisos anteriores.

¹ DO C 64 de 27.2.2020, p. 8.
² DO C 438 de 19.12.2017, p. 5.
³ DO C 29 de 26.1.2018, p. 2.
⁴ DO C 100 de 16.3.2018, p. 4.
⁵ DO C 191 de 5.6.2018, p. 1.
⁶ DO C 359 de 5.10.2018, p. 3.
⁷ DO C 403 de 9.11.2018, p. 4.
⁸ DO C 441 de 7.12.2018, p. 3.
⁹ DO C 114 de 26.3.2019, p. 2.
¹⁰ DO C 176 de 22.5.2019, p. 2.
¹¹ DO C 210 de 21.6.2019, p. 8.
¹² DO C 351 de 17.10.2019, p. 7.
¹³ DO C 386 de 14.11.2019, p. 2.
¹⁴ DO C 416 de 11.12.2019, p. 9.

8. En este contexto, el Consejo Ecofin adoptó el 17 de junio de 2020 unas Conclusiones sobre los progresos realizados en materia fiscal durante la Presidencia croata¹⁵. Se acordó posponer las solicitudes de compromisos sobre determinadas cuestiones¹⁶ hasta que las circunstancias permitan solicitar a jurisdicciones de terceros países adquirir compromisos para hacer frente a las deficiencias en cuestión.
9. Además, los ministros decidieron que la actualización de la lista de la UE de octubre de 2020 serviría para eliminar de su anexo I a los países y territorios que hubieran cumplido sus compromisos; prorrogar los plazos que figuran en el anexo II, en su caso; y tener en cuenta las nuevas revisiones inter pares del Foro Global según el criterio 1.2.
10. A tal fin, el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) (en lo sucesivo, «el Grupo»), por medio de su presidenta electa (D.^a Lyudmila Petkova), prosiguió las interacciones y los diálogos con los países y territorios pertinentes, con el apoyo de la Secretaría General del Consejo y la asistencia técnica de los servicios de la Comisión. El Grupo encargó a los agregados fiscales que debatieran las cuestiones urgentes en sus reuniones de los días 15 de julio, 7 de septiembre y 21 de septiembre de 2020.

¹⁵ Documento 8892/20.

¹⁶ Véase el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo:

- el examen de los países y territorios que tienen regímenes de exención para ingresos de procedencia extranjera;
- la supervisión del cumplimiento de la norma mínima contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios del informe por país (criterio 3.2); y
- el examen de los tres países y territorios que se han añadido al ámbito geográfico de inclusión en la lista de la UE en 2019.

II. ACTUALIZACIONES DEL ANEXO I

a) Retirada de la lista

11. Las Islas Caimán han mejorado su marco sobre los fondos de inversión colectiva¹⁷. El Grupo examinó esta cuestión en sus reuniones de los días 15 de julio y 7 de septiembre y el 21 de septiembre de 2020 llegó a la conclusión de que las Islas Caimán habían cumplido su compromiso con respecto al criterio 2.2 y podían suprimirse del anexo I.
12. El 26 de noviembre de 2019, Omán firmó el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE. El Convenio fue ratificado y el instrumento de ratificación se depositó ante la OCDE el 7 de julio de 2020. Además, Omán promulgó el 14 de septiembre de 2020 legislación para permitir el intercambio automático de información y presentó una notificación a la OCDE para la activación de la relación de intercambio con todos los Estados miembros de la UE¹⁸.

El Grupo examinó los progresos de Omán en su reunión del 21 de septiembre de 2020 y llegó a la conclusión de que, dado que Omán había cumplido sus compromisos en virtud del criterio 1.3 y el valor de referencia de los compromisos exigidos para finales de 2019 respecto del criterio 1.1, podía suprimirse del anexo I.

b) Inclusión en la lista

13. El 15 de julio de 2020, el Foro Global publicó los resultados de su proceso de revisión inter pares para evaluar el cumplimiento por parte de los países y territorios de las normas internacionales para el intercambio de información previa solicitud. En este contexto, en la segunda ronda de evaluaciones se redujo la calificación de Seychelles y Barbados a «parcialmente conforme»¹⁹. El Grupo debatió esta cuestión en su reunión del 15 de julio de 2020 y acordó que Seychelles, ya incluido en el anexo I respecto del criterio 2.1, debería figurar en el anexo I también respecto del criterio 1.2, mientras que Barbados debía figurar en el anexo I en razón del criterio 1.2.

¹⁷ Documento WK-R 9502/2020.

¹⁸ Documento WK-R 9598/2020 REV 1.

¹⁹ Documento WK-R 7420/2020.

14. Del mismo modo, el 21 de septiembre de 2020 el Grupo hizo balance de las calificaciones publicadas el 1 de septiembre de 2020. Anguila recibió la calificación «no conforme»²⁰ y, por lo tanto, debe figurar en el anexo I.

c) Otras cuestiones

15. El Grupo también examinó las directrices sobre el fundamento económico adoptadas por Baréin el 1 de enero de 2020²¹ de las que no había sido informado. Baréin adoptó unas directrices revisadas²² el 17 de septiembre de 2020 y el 21 de septiembre de 2020 el Grupo evaluó que cumplían los requisitos del criterio 2.2.
16. Las Bermudas adoptaron el 7 de julio de 2020 unas notas orientativas sobre los requisitos de fundamento económico que suscitaban preocupación en relación con el criterio 2.2²³. Las notas orientativas se modificaron el 18 de septiembre de 2020 y el Grupo decidió que las Bermudas cumplían los requisitos del criterio 2.2²⁴.

III. ACTUALIZACIONES DEL ANEXO II

17. Habida cuenta de que Mongolia y Bosnia y Herzegovina habían depositado los instrumentos de ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal modificado, respectivamente, el 19 de febrero de 2020²⁵ y el 21 de septiembre de 2020,²⁶ el Grupo acordó en sus reuniones de los días 15 de julio y 21 de septiembre de 2020 que debían ser retirados de la sección 1.3 del anexo II.

²⁰ Documento WK-R 9506/2020.

²¹ Documento WK-R 9599/2020.

²² Documento WK 9926/2020.

²³ Documento WK-R 9599/2020.

²⁴ Documento WK 9927/20.

²⁵ Documento WK 7424/2020.

²⁶ Documento WK 9928/2020.

18. El 21 de septiembre de 2020, el Grupo debatió la ampliación de los plazos de los compromisos debido a la pandemia de COVID-19²⁷ y acordó ampliar los plazos para la firma y ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente, así como respecto de Namibia y Santa Lucía en lo referente a sus compromisos en virtud del criterio 2.1 al 31 de diciembre de 2020. Estos cambios se reflejan en el anexo II. Los demás plazos se mantienen sin cambios.

IV. ACTUACIÓN FUTURA

19. Se ruega al Consejo que:
- adopte, como punto «A» del orden del día, los anexos I y II actualizados de las Conclusiones del Consejo de 18 de febrero de 2020, recogidos en el anexo 1 de la presente nota, en los que se reflejan los cambios antes indicados;
 - disponga la publicación de los anexos en el Diario Oficial.

²⁷ Documento WK 9500/2020.

Con efectos desde el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 18 de febrero de 2020 (DO C 64 de 27.2.2020, p. 8) sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales se sustituyen por los anexos I y II siguientes:

Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

1. Samoa Americana

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no se ha comprometido a aplicar las normas mínimas acordadas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios ni se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

2. Anguila

Anguila no ha obtenido la calificación de al menos «conforme en gran medida» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales respecto del intercambio de información previa petición, y todavía no ha resuelto esta cuestión.

3. Barbados

Barbados no ha obtenido la calificación de al menos «conforme en gran medida» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales respecto del intercambio de información previa petición, y todavía no ha resuelto esta cuestión.

4. Fiya

Fiya no es miembro del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales («Foro Global»), no ha firmado y ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos, no se ha adherido al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios ni aplica la norma mínima correspondiente de la OCDE, ni ha resuelto aún estas cuestiones.

5. Guam

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no se ha comprometido a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

6. Palaos

Palaos no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

7. Panamá

Panamá no ha obtenido la calificación de «conforme en gran medida» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales respecto del intercambio de información previa petición, y todavía no ha resuelto esta cuestión.

8. Samoa

Samoa tiene un régimen fiscal preferente pernicioso y no ha resuelto aún esta cuestión.

Además, Samoa se comprometió a cumplir con el criterio 3.1 antes de finales de 2018, pero no ha resuelto aún esta cuestión.

9. Seychelles

Seychelles tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos y no ha resuelto aún estas cuestiones.

Además, Seychelles no ha obtenido la calificación de al menos «conforme en gran medida» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales respecto del intercambio de información previa petición, y todavía no ha resuelto esta cuestión.

10. Trinidad y Tobago

Trinidad y Tobago no realiza ningún intercambio automático de información financiera, tiene una calificación de «no conforme» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales respecto del intercambio de información previa petición, no ha firmado y ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

11. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realizan ningún intercambio automático de información financiera, no han firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que dependen, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, tienen regímenes fiscales preferentes perniciosos, no se han comprometido a aplicar las normas mínimas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se han comprometido a resolver estas cuestiones.

12. Vanuatu

Vanuatu no ha obtenido la calificación de «conforme en gran medida» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales respecto del intercambio de información previa petición, facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales orientados a atraer beneficios sin fundamento económico real y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos de aplicar principios de gobernanza fiscal

1. Transparencia

1.1 Compromiso de efectuar un intercambio automático de información, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes o a través de acuerdos bilaterales

Se concedió de plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 al siguiente país para que realice progresos tangibles en la aplicación eficaz del intercambio automático de información con todos los Estados miembros de la UE, tal como está previsto:

Turquía

1.2 Pertenencia al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales (Foro Global) y calificación satisfactoria respecto del intercambio de información previa petición

El país siguiente, que se comprometió a recibir una calificación suficiente antes de finales de 2018, se encuentra a la espera de revisión adicional por el Foro Global:

Turquía

El siguiente país en desarrollo sin centro financiero, que se comprometió a recibir una calificación suficiente antes de finales de 2019, se encuentra a la espera de revisión adicional por el Foro Global:

Botsuana

1.3 Firma y ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE

A los siguientes países en desarrollo sin centro financiero, que han realizado progresos notables en el cumplimiento de sus compromisos, se les concedió de plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 para que firmen el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, y hasta el 31 de diciembre de 2021 para que lo ratifiquen:

Botsuana, Esuatini, Jordania, Maldivas, Namibia y Tailandia

2. Equidad fiscal

2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos

El siguiente país, que se comprometió a modificar o revocar sus regímenes de exención para ingresos de procedencia extranjera a más tardar al final de 2019, ha introducido suficientes modificaciones acordes con dicho compromiso y se ha comprometido a resolver una cuestión pendiente a más tardar el 31 de diciembre de 2020:

Santa Lucía

A los países siguientes, que se habían comprometido a modificar o revocar sus regímenes fiscales perniciosos a más tardar al final de 2019 pero que se vieron imposibilitados para ello debido a un retraso de procedimiento del Foro sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales de la OCDE, se les ha concedido hasta el final de 2020 para adaptar su legislación:

Australia y Marruecos

Al país siguiente, que se había comprometido a modificar o revocar su régimen fiscal pernicioso que abarca las actividades industriales y las actividades similares no altamente móviles antes del término de 2019 y demostró progresos tangibles en el inicio de estas reformas en 2019, se le ha concedido hasta el 31 de diciembre de 2020 para adaptar su legislación:

Namibia

El país siguiente se ha comprometido a modificar o revocar los regímenes fiscales perniciosos antes del final de 2020:

Jordania
